



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de Hacienda**

Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se insertan el párrafo tercero, del artículo 309; el último inciso del párrafo primero, del artículo 370; la Sección 14, del capítulo V, Título IV, Libro II, y el artículo 525, todos del Estatuto municipal.

**Ministerio de Fomento**

Real orden disponiendo se abra un plazo de información, por escrito, que terminará el día 12 del mes actual, para que puedan formular cuantas consideraciones estimen procedentes los interesados en la fabricación, venta, importación, etc., de la manteca, margarina y demás grasas comprendidas en el Real decreto de 2 de Marzo último.

**Administración provincial**

Diputación provincial. — Convocando a los Sres. Diputados provinciales para el día nueve del corriente.

Abogacía del Estado. — Recordando a las Corporaciones de derecho público la Real orden de Hacienda número 611.

Sección provincial de Estadística de León. — Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.

Delegación local del Consejo del Trabajo de León. — Anuncio oficial.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.  
Entidades menores  
Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por D. Pablo Santa Marta González.  
Edictos de Juzgados.  
Requisitorias

**Anuncios particulares.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Abril de 1928).

**MINISTERIO DE HACIENDA**

REAL DECRETO  
Núm. 610

A propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º El párrafo tercero del artículo 309 del Estatuto municipal quedará redactado en la siguiente forma: «Igualmente podrán establecer la prestación personal y la de transportes durante cinco días anuales en las condiciones que fija esta Ley respecto a los Municipios».

Art. 2.º El último inciso del párrafo primero del artículo 370 quedará redactado en la siguiente forma: «1) La prestación personal y la de transportes».

Art. 3.º La Sección décimocuarta del capítulo 5.º, Título 4.º, Libro segundo, quedará redactado en la siguiente forma: «De la prestación personal y de transportes».

Art. 4.º El artículo 524 se considerará redactado en los términos siguientes: «Para la recomposición de los caminos vecinales y rurales y en general para el fomento de las obras públicas municipales, los Ayuntamientos podrán imponer la prestación personal a los residentes varones de los Municipios respectivos, así como la obligatoria de transportes, en épocas que no sean sementera o recolección, por las caballerías mayores y menores y carros de una o más caballerías pertenecientes a las personas que residen en los mismos términos municipales.

Estarán exentos de la prestación personal los menores de diez y ocho años y los mayores de cincuenta, los imposibilitados físicamente, los reclusos en establecimientos penitenciarios, las Autoridades civiles, los Sacerdotes del Culto católico, los Maestros de Instrucción primaria y los militares y marinos mientras permanezcan en filas. La obligación de la prestación de transportes será general, esto es, sin excepción alguna, bastando para ello la tenencia por los vecinos de las indicadas caballerías y carros.

Ambas prestaciones no podrán exceder de quince días al año ni de tres consecutivos y serán redimibles, la persona al tipo corriente del jornal de un bracero en la localidad, en la estación del año en que la prestación se exija, y la de transportes por las cantidades que este servicio devengue en cada localidad.

Los Ayuntamientos y las entidades locales menores podrán declarar la prestación obligatoria de transportes, simultáneamente con la persona, pero teniendo presente que una misma persona no podrá contribuir por las dos clases de prestaciones, sino por una sola. La opción incumbe en cada caso al Ayuntamiento o entidad.

La resistencia a la prestación o a las prestaciones será castigada con multa igual a la mitad del importe por que fuere redimible la prestación misma, siempre sin perjuicio de la obligación de prestarla o redimir-la.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—**ALFONSO**.—El Ministerio de Hacienda, *José Calvo Sotelo*.

(Gaceta del día 28 de Marzo de 1928)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 67

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 2 del presente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 3, relativo a la fabricación, venta, importación, etc., de la manteca, margarina y demás grasas que en él se comprenden, se hace preciso dictar las normas que eviten dudas y confusiones, y con el fin de conocer las distintas aspiraciones de las entidades interesadas, en lo que sea compatible con dichos preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra un plazo de información por escrito, que terminará el día 12 de Abril próximo, para que durante él puedan formular los interesados cuantas consideraciones estimen procedentes, en documentos remitidos a esa Dirección general para su estudio y propuesta de resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.—*Benjumea*.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 3 de Abril de 1928).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

### CONVOCATORIAS

En uso de las facultades que me conceden el art. 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he resuelto convocar a la Excm. Diputación provincial en Pleno, a sesión extraordinaria para el día nueve del corriente, a las once de su mañana, con objeto de tratar y acordar, en su caso, si procede, la Mancomunidad de esta Diputación con las que hayan de utilizar el empréstito autorizado en Consejo de Ministros, con garantía de la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales.

La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, rogando encarecidamente a los Sres. Diputados la más puntual asistencia al acto, por la importancia del asunto a tratar.

León, 3 de Abril de 1928. El Presidente accidental, *Miguel Zaera*.—El Secretario, *José Peláez*.

\* \*

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo y con el fin de celebrar las sesiones plenarias conforme previene el art. 88 del referido Estatuto, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día nueve del corriente y hora de las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones del Palacio de la Corporación, al objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas provinciales del ejercicio de 1927, debiendo concurrir a esta sesión todos los Sres. Diputados provinciales, Directos y Corporativos, Titulares y suplentes, en armonía con lo dispuesto en el art. 299 del citado Estatuto.

Además entenderá el Pleno de cuantos asuntos se encuentren pendientes de resolución.

León, 3 de Abril de 1928.—El Presidente accidental, *Miguel Zaera*.—El Secretario, *José Peláez*.

## ABOGACÍA DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se pone en conocimiento de todas las Corporaciones de derecho público de esta provincia, que por Real orden número 611 de Hacienda, publicada en la *Gaceta* del día 28 del actual, quedan relevadas del pago de multas e intereses de demora por

el impuesto de derechos reales las expresadas entidades que con anterioridad al día 10 de Mayo próximo presenten a liquidación los documentos referentes a empréstitos o préstamos por ellas emitidos o contratados en estos quince últimos años.

León 29 de Marzo de 1928. El Abogado del Estado-Jefe, César Contreras.

## Sección provincial de Estadística de León

### Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a 1.º de Diciembre de 1927 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entrasuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada deben remitir sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Marzo de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Camponaraya  
Cebanico  
Cubillas de Rueda  
Cubillos del Sil  
Puebla de Lillo  
Quintana del Castillo  
San Millán de los Caballeros  
Santa María del Páramo  
Santa María de Ordás  
Soto y Amío  
Valverde Enrique  
Villamejil

Del

Hal  
terio  
cou fo  
la Ga  
la cor  
tarios  
al por  
26, «I  
(com)  
tos ar  
del R  
viem  
inter  
tuirán  
juris  
provi  
del g  
uno,  
el C  
com  
les p  
calid  
mero  
La  
que p  
de su  
de la  
sa, c  
elec  
mité,  
trons  
diche  
Al  
que,  
Real  
tuirs  
26, «  
con  
ción  
vinci  
patro  
ter d  
de ca  
oand  
dade  
No  
nales  
elec  
cios  
ña, c  
León  
se la  
obre:  
gene  
leona  
socie  
peci  
En  
de l  
pres  
los  
culo  
to-le

## Delegación Local del Consejo de Trabajo de León

### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose dictado por el Ministerio de Trabajo, una Real orden con fecha 17 del actual, (inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 21) para la constitución de los Comités paritarios de los grupos 25, «Comercio al por Mayor y al Detall» y los del 26, «Despachos, Oficinas y Bancos» (comprendiendo los establecimientos análogos de carácter mercantil) del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, se hace saber a los interesados que en León se constituirán, con carácter interlocal y jurisdicción en el territorio de la provincia, dos Comités paritarios del grupo 25, que comprenderán: uno, el Comercio en general y otro el Comercio de la alimentación, compuesto cada uno de siete Vocales patronos y de siete obreros, en calidad de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La única entidad obrera inscripta que puede intervenir en la elección de su clase, es la Asociación general de la dependencia mercantil leonesa, con 205 socios, que efectuará las elecciones respectivas para cada Comité, no existiendo entidades patronales que puedan intervenir en dicha elección.

Al mismo tiempo se hace saber que, según lo dispuesto en dicha Real orden, en León deberá constituirse un Comité paritario del grupo 26, «Despachos, Oficinas y Bancos», con carácter interlocal y jurisdicción en todo el territorio de la provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, abarcando el Comité todas las especialidades del grupo.

No existen más entidades patronales que puedan intervenir en esta elección, que la Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, que comprende la provincia de León entre otras, debiendo realizarse la elección de la representación obrera por la citada Asociación general de la dependencia mercantil leonesa, y exclusivamente por los socios que pertenezcan a alguna especialidad del grupo 26 expresado.

En consecuencia, para la elección de los Comités del grupo 25 la representación patronal se atendrá a los trámites de la regla 8ª del artículo 12 del mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

ante la Presidencia respectiva y levantándose acta notarial del resultado de la elección, que será secreta.

Las elecciones de las expresadas entidades que pueden intervenir en las elecciones dichas, se harán conforme a las reglas 4ª y 6ª y 4ª y 5ª, respectivamente (patronales y obreras) del citado artículo.

Las referidas elecciones deberá verificarse al día ocho del próximo mes de Abril, según se ha dispuesto por el Ministro de Trabajo (*Gaceta* del día 25 del corriente) y a la hora de las once de la mañana para las de esta localidad que deban registrarse por la regla 8ª aludida, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

El escrutinio se verificará el día 12 de Abril próximo, a las doce y treinta, en el mencionado salón de sesiones.

La entidad obrera deberá presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretarios de la entidad.

León, 28 de Marzo de 1928. — El Alcalde-Presidente, F. Fernández.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rubín Freire, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 273 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Rubín González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago Rubín González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Santiago Rubín González, es natural de Brañuelas, hijo de Manuel Rubín y de Teresa González, y cuenta 37 años de edad.

Sus señas personales al tiempo en que se ausentó eran las siguientes: Estatura regular, color sano, ojos castaños, pelo rubio, bigota grande; vestia ordinariamente con el traje de obrero de campo.

León, 24 de Marzo de 1928. — El Alcalde, F. Fernández.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la enajenación de varios lotes de materiales propiedad del Ayuntamiento y existentes en el Parque Almacén, se anuncia al público que en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de 22 del actual, se celebrará segunda subasta el día 25 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, en las mismas condiciones que la primera y con la rebaja acordada del 25 por 100 de cada lote.

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de material de hierro sobrante y existente en el Parque Almacén, se anuncia al público que en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de 22 del actual, se celebrará segunda subasta el día 25 de Abril próximo a las diez de la mañana en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, en las mismas condiciones que la primera y con la rebaja del 25 por 100.

León, 26 de Marzo de 1928. — El Alcalde, F. Fernández.

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Teniendo que procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1929, se hace saber que durante la primera quincena del próximo mes de Abril, pueden presentarse en la Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja, acompañadas del documento o carta de pago que justifique tener satisfechos los derechos reales a la Hacienda, y reintegradas con arreglo a ley del timbre.

También se hace saber que a partir de 1.º de Abril próximo se dará comienzo a los trabajos de refundición del amillaramiento, según se halla acordado por la Junta pericial.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vegaquemada, 24 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Lino Rodríguez

*Alcaldía constitucional de  
Rodiezmo*

El mozo Antonio Vázquez González, del reemplazo actual, alegó que su padre José Vázquez Hevia se halla ausente hace más de diez años, en ignorado paradero, el cual era vecino de Ventosilla. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, por si alguno tuviera conocimiento del citado señor, lo comunique a esta Alcaldía con las señas de su actual paradero, para que surta los efectos correspondientes en el expediente que me hallo instruyendo.

Rodiezmo, 23 de Marzo de 1928.  
—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Cabañas-Raras*

Terminado el repartimiento de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año corriente, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría, bien entendido que éstas han de fundarse en hechos concretos y decisivos para justificar lo reclamado, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cabañas-Raras, 22 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Saturnino García.

*Alcaldía constitucional de  
Pozuelo del Páramo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de apéndice para regir el próximo ejercicio de 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones correspondientes, en término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y previamente acreditando haber pago los derechos reales a la Hacienda.

Pozuelo del Páramo, a 22 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Felipe Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Páramo del Sil*

A instancia del mozo del actual reemplazo Benjamín Maceda Álvarez, número 19 del Alistamiento y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del mencionado mozo, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez

últimos años de Felipe y Manuel Maceda Álvarez, de 35 y 23 años respectivamente, naturales de Anllares, hijos de Manuel y Matilde.

A la del mozo Federico Benítez Fernández, número 14 del alistamiento actual, en averiguación de residencia de José Benítez Fernández, de 30 años de edad, natural de Primout, hijo de Cristóbal y Coleta.

A la del mozo Rafael González Prieto, del reemplazo de 1927 y a los mismos efectos que los anteriores, para averiguar la residencia actual de Magín González Prieto, de 35 años de edad, natural de Anllarinos, hijo de Francisco y Carmen.

A la de José María Penilla Otero, reemplazo de 1926, para averiguar la residencia actual de José Antonio Pinillas Otero, de 27 años de edad, natural de Páramo del Sil, hijo de Antonio y María Isidora.

A la de Francisco Álvarez Alvarez, del reemplazo de 1926, para averiguar la residencia actual de Enrique y Alfredo de 32 y 39 años respectivamente, natural de Anllares, hijos de José y Antonia.

Y a la de Faustino González Penillas, del reemplazo de 1925, para averiguar la residencia actual de Patricio González Álvarez, de 57 años de edad, natural de Páramo del Sil, hijo de José y Juana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Felipe y Manuel Maceda Álvarez, José Benítez Fernández, Magín González Prieto, José Antonio Penillas Otero, Enrique y Alfredo Álvarez Alvarez, y Patricio González Álvarez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Páramo del Sil, 22 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Miguel Pestaña.

••

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 5 de Abril o remitan los correspondientes certificados; advirtiéndoles, que de no hacerlo, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Abad Alipio, hijo de Leonarda.

Álvarez Díez Victorino, hijo de Justo y Constantino.

Barreiro López Servando, hijo de Juan y Francisca.

Fernández González Francisco, hijo de Francisco y Constantina.

Penillas Martínez Antolino, hijo de Francisco y Pilar.

Rodríguez Benjamín, hijo de María.

Rodríguez Barreiro Pío, hijo de Inocencio y Encarnación.

Páramo del Sil, 22 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Miguel Pestaña.

*Alcaldía constitucional de  
Bembibre*

Todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar a la Junta pericial de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de altas y bajas, debiendo de estar debidamente deslindadas las fincas que se relacionen con expresión de su cabida y acreditadas la propiedad y el pago de derechos reales de las mismas.

Bembibre, 23 de Marzo de 1928.  
—El Alcalde, Davino Albares.

*Alcaldía constitucional de  
Bercianos del Páramo*

A instancia de Argimiro Agustín Santos Cabero y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo antes indicado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Ambrosio Cabero Castriño y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lorenzo Cabero Martínez y de Brígida Castriño; nació en Bercianos del Páramo, provincia de León, el día 30 de Junio de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Bercianos del Páramo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ambrosio Cabero Castriño que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bercianos del Páramo, 20 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Fabricio del Pozo.

Rect  
tantes  
expus  
macion  
Ayunt  
de días

Para  
Ayunt  
formac  
miento  
reparti  
ble, cu  
ximo a  
tes que  
su riqu  
nas rel  
Secret  
15 de  
que no  
presen  
hecho  
por la  
Cubi  
zo de  
Nava.

Ter  
Ayunt  
utilida  
los pre  
Decret  
de 191  
estará  
públic  
por tér  
a los e  
del inc

Dur  
los tre  
por la  
se pro  
tidad:  
limien

Tod  
tarse e  
determ  
bas ne  
de lo  
coínteg  
Val  
1928.  
as.

Par  
termin  
a for  
Páram  
tica, e  
e los r

*Alcaldía constitucional de  
Cubillas de los Oteros*

Rectificado el Padrón de habitantes de este municipio se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

•••

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año de 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de abril próximo; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten sin justificar haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la transmisión de bienes.

Cubillas de los Oteros, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Arcadio Nava.

*Alcaldía constitucional de  
Valdelugueros*

Terminado por la Junta de este Ayuntamiento, el Repartimiento de utilidades, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el actual año de 1928, estará el mismo de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y debidamente reintegradas.

Valdelugueros, 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Laureano Ordoñez.

*Alcaldía constitucional de  
Villarejo de Orbigo*

Para que la Junta pericial de este municipio pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica, el cual habrá de servir de base a los repartimientos en el año 1929,

se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal antes del 15 de Abril las declaraciones que así lo acrediten, o las que habrá de constar el oportuno pago de derechos reales, pues sin este requisito o expirado dicho plazo, no serán admitidas.

Villarejo de Orbigo, 26 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

*Alcaldía constitucional de  
La Ercina*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Onofre Fernández Ferreras, del reemplazo del año de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Antonio y su hermano Emiliano Fernández y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre y hermano Antonio y Emiliano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio y Emiliano Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo y hermano.

El repetido Antonio Fernández, es natural de La Mata, hijo de Marcelo y de Isabel, y cuenta 56 años de edad, alto, delgado, color rubio, pelo idem, barba rubia y pecas en la cara.

El referido Emiliano Fernández, es natural de La Ercina, hijo del anterior Antonio y de Jesusa y cuenta 31 años, alto, delgado, color moreno.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Avelino Sánchez Díez, número 20 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Pedro Sánchez Alonso, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto

para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Sánchez Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Sánchez Alonso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Avelino Sánchez Díez.

El repetido Pedro Sánchez Alonso, es natural de Fresnedo, hijo de Antonio y de Avelina, y cuenta 33 años de edad.

El referido Pedro, tenía 17 años al ausentarse, de estatura bajo, delgado, color de la cara blanco y descolorido.

La Ercina, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rufino Corral.

*Alcaldía constitucional de  
Fresnedo*

Continuando en ignorado paradero Emilio García Rodríguez, padre del mozo Benedicto García García García, del reemplazo de 1927, que tiene alegada prórroga de 1.ª clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en cumplimiento y a los efectos del artículo 293, al objeto de que cuantas personas tengan noticias del mencionado ausente lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos que sea posible, siendo sus condiciones personales las siguientes: Emilio García Rodríguez, de 48 años de edad, casado con Jerónima García, natural de Fresnedo, de cuyo pueblo se ausentó hace más de veinte años.

Fresnedo, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Primo García.

*Alcaldía constitucional de  
Santas Martas*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 25 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y artículo 2.º de la Ordenanza, acordó designar vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el año actual, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Angel Miguélez, mayor contribuyente por rústica.

Don Eugenio Salán Valderrábano, idem por urbana.

Don Quirino Labra Lozano, idem por industrial.

Don Hilario González, idem por rústica, hacendado forastero.

*Parte personal*

Parroquia de Santas Martas

Don Gregorio Herrero Merino, cura párroco.

Don Fructuoso Panza Santiago, idem por rústica.

Don Maximiano Piñán Martínez, idem por urbana.

Don Satorio Bermejo Martínez, idem por industrial.

Parroquia de Reliegos

Don Abdón Meana Pérez, cura párroco.

Don Julián Sandoval, idem por rústica.

Don Julián Santamarta Bermejo, idem por urbana.

Don Justiniano Rodríguez, idem por industrial.

Parroquia de Villamarco

Don Bartolomé Errán Cisneros, cura párroco.

Don Narciso Castaño Baños, idem por rústica.

Don Juan Reguera Lozano, idem por urbana.

Don Acacio Tejerina Gallego, idem por industrial.

Parroquia de Malillos

Don Galasio Ibáñez, cura párroco.

Don Narciso Castaño Baños, idem por rústica.

Don Dionisio Martínez Panza, idem por urbana.

Parroquia de Luengos

Don Florentino Alonso, cura párroco.

Don Baltasar Morala Celemin, idem por rústica.

Don Manuel Ramos Canelo, idem por urbana.

Don Ignacio Guerra, idem por industrial.

Parroquias de Valdearcos

Don Florentino Alonso, cura párroco.

Don Toribio González, idem por rústica.

Don Valeriano Flórez, idem por urbana.

Don Wenceslao Cascallana, idem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que los contribuyentes que lo deseen puedan formular sus reclamaciones en el plazo de siete días, ante este Ayuntamiento.

Santas Martas, a 27 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Miguel Lozano.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Villamor de Orbigo*

Esta Junta vecinal vende una finca de pradera y regadía que tiene 300 plantas de chopo de catorce años, de cabida tres cuartales.

La subasta se verificará el día 22 de Abril, a las dos de la tarde, y el producto se destina a edificar la Escuela de niñas.

Villamor de Orbigo, 26 de Marzo de 1928.—El Presidente, Francisco Pérez.

*Junta vecinal de Castrillo de Cepeda*

Para recomposición de puentes y reformas en la casa Escuela de Castrillos de Cepeda y otros, esta Junta de mi presidencia, acordó vender en pública subasta, los siguientes lotes de terrenos del común de vecinos de este pueblo:

1.º Un lote, en el sitio denominado Los Carrozos, de 20 áreas de superficie, lindando al Este, camino de Chano; Norte y Oeste, camino de las eras y Sur, camino de servidumbre; valorado en 200 pesetas.

2.º Otro, al mismo término y sitio de Los Pozicos, de 30 áreas de superficie, lindando al Este, Sur y Norte, campo del común y al Oeste, finca de Clemente García, Tiburcio Fernández y otros; valorado en 200 pesetas.

La subasta se llevará a efecto a las tres de la tarde, el domingo siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y en el sitio de costumbre.

Castrillo de Cepeda, 22 de Marzo de 1928.—El Presidente, Anastasio Alvarez.

*Junta vecinal de La Valcueva*

El día 14 de Abril de 1928 y hora de las diez, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta del aprovechamiento de 15 metros cúbicos de madera de roble, del monte núm. 670 del Catálogo, llamado Los Valles, por el tipo de 225 pesetas, a la alza, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** del día 15 de diciembre de 1927 y al de las administrativas, que se hallan a disposición del público, en esta Junta.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se

celebrará una segunda diez días después, y si tampoco lo hubiere, repetirá una tercera después del mismo periodo de tiempo, con el mismo tipo y requisitos de las anteriores.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

La Valcueva, 22 de Marzo de 1928.—El Presidente, Hermindo Roldán.

*Junta vecinal de Villacidayo*

Reunida la Junta vecinal de este pueblo, acordó, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, vender en pública subasta, con el fin de obtener fondos para la ampliación de la casa-escuela de este pueblo, las siguientes parcelas del terreno del común de vecinos:

1.ª Una parcela de terreno, al sitio de Valdemoro, de 2.508 metros cuadrados de superficie: linda al E. con finca de Baltasar Reyero; S. y O., con camino y N., con finca de Jacinto Llamas; valorada en 150 pesetas.

2.ª Otra, en el sitio del Secadal, de 2.952 metros cuadrados de superficie: linda al E., con el desagüadero de la presa de los comunes Sur, con finca de Manuel Campos Oeste, con finca de Manuel Campos, Anastasia Llamas y María Estrada, y al Norte, terreno común; valorada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa escuela, el día 22 del próximo Abril y hora las dos de la tarde, habiéndose de efectuar ésta por pujas a la llana, rematándose al mejor postor si así conviene a la Junta y mesa presidencial.

Para ser licitador se precisa depositar en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo asignado al lote y lotes que se pretendan, y hecha la adjudicación en definitiva, deberán ser abonados los remanentes en el plazo de 48 horas, siendo rescindido el contrato con aquel que no cumpla el compromiso en el plazo marcado, con pérdida del depósito provisorio que hubiera constituido, y el remanente se conformará con una copia del acta de subastas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y dando un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para reclamaciones.

Villacidayo, 28 de Marzo de 1928.—El Presidente, Manuel Campos.



## Alcaldía constitucional de Burón

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
439	Caza.....	10 años...	100,00	23,50	10 de Abril.....	9 1/2.
442	Caza.....	10 años...	100,00	38,50	10 de Abril.....	10.
455	Caza.....	10 años...	100,00	38,50	10 de Abril.....	10 1/2.
455	30 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	300,00	46,82	10 de Abril.....	11.
446	Caza.....	10 años...	100,00	55,50	10 de Abril.....	11 1/2.
454	30 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	300,00	46,82	10 de Abril.....	12.

Burón, 18 de Marzo de 1928. — El segundo Teniente Alcalde, Segundo Casado.

## Junta vecinal de Beberino

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
684	50 metros cúbicos de piedra.....	5 años.....	50,00	50,00	10 de Abril.....	12 1/2.

Beberino, 20 de Marzo de 1928. El Presidente, Manuel Robles.

## Junta vecinal de Anciles

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
527	30 metros cúbicos de haya.....	1 año.....	300,00	50,45	10 de Abril.....	11.
527	50 metros cúbicos de piedra.....	5 años.....	25,00	25,00	10 de Abril.....	11 1/2.
527	Pastos de verano de los puertos «La Solana», «Llerenes», «Rediorno de Arriba» y «Rediorno de Abajo».....	5 años.....	828,00	114,80	10 de Abril.....	12.

Anciles, 19 de Marzo de 1928. — El Presidente, Benito Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiendo interpuesto ante este Tribunal por D. Pablo Santa Marta González, recurso contencioso-administrativo y personado en su nombre el Letrado D. Lucio García Moliner, contra acuerdo de la Junta vecinal del pueblo de Reliegos, de 19 de diciembre último, por el que se dispuso dejase el recurrente a disposición de dicha Junta los quifones de la «Cota Retuerta», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia la interposición del mencionado recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a 26 de Marzo de 1927.—Luis Sarmiento.—V.º B.º El Presidente, Frutos Recio.

#### Juzgado de instrucción de Riaño

Don Juan Manuel Vazquez Tama-  
mes, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 20 de 1928 se instruye sobre robo de generos de la propiedad de Amalio Pérez Valbuena, sustraídos de un baul facturado en la estación de Vigo con destino a León, el día 17 de Mayo de 1927, por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dichos efectos, que a continuación se reseñan, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, así como a sus ilegítimos poseedores.

#### Señas de los objetos

Cuatro cortes de traje de señora, de género de lana, de tres metros cada uno y el otro de seis metros, total quince metros, todos ellos de la misma clase pero de distinto color, uno verde, otro anaranjado, otro lila o morado y otro rosado; todos con una raya que les sirve para diferenciar el busto pero en el mismo color del género.

Un par de zapatos negros de hombre de cabretilla, número 41 con poco uso.

Dos pares de botines de hombre con la caña de gabardina color gris uno de ellos con cordones y el otro con botones al cosido, uno con regular uso y el otro muy poco, número 41 los dos, son de fabricación argentina y tal vez por dentro se note algún rótulo que indique esa fabricación.

Dado en Riaño a 21 de Marzo de 1928.—J. Manuel Vazquez Tama-  
mes.

#### Requisitorias

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita a un tal Manuel, natural de Vecilla de Valderaduey (Valladolid), de oficio carterista y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 11 del corriente año, sobre robo de una caballería mayor, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Autoridad judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de edad de cinco años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño, robada la noche del día 22 al amanecer del 23 del actual mes, al vecino de esta villa, Victor Gutiérrez García, y en caso de ser habida se ponga a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su procedencia.

Dado en Sahagún a 26 de Marzo de 1928.—Alberto Stampa y Ferrer.—P. S. O., Licdo. Matías García.

Venancio Guesta García, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Villameca, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, Provincia de León, de estado soltero, domiciliado últimamente en Villameca, Provincia de León, a quien se instruye expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 12, D. Cristino Ortiz Medina, residente en Larache (Marruecos) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, 14 de Febrero de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Cristino Ortiz Medina.

Martín Noriega Inigo, hijo de Felipe y Guadalupe, natural de México, provincia de id., de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milímetros; perímetro torácico 83 centímetros, domiciliado últimamente en New York y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de León núm. 112 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Lasala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Larache, 10 de marzo de 1928.—El Juez Instrucción, Roque Casanovas.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### EDICTO

Concediéndose licencia a albacea, intestamentario de D. Julián de Prada, para facción-inventarios por memorias simples y extrajudiciales por el término de ley.

Tuxtepec Oaxaca, Enero 25 de 1928.—El Secretario, Epifanio Espina.

P. P.—132  
Caja Provincial Leonesa de Previsión

#### Régimen de Retiro Obrero Obligatorio

En uso de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de esta Caja de Previsión Social, he nombrado Agente de la misma, adscrito a los servicios de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, a D. Máximo Morais Llamas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y particulares interesados en dicho régimen de Retiros Obreros.

León, 22 de Marzo de 1928.—El Presidente, Ricardo Pallarés.

P. P.—131

#### LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1928